



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 – TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660 / 43-2838
e-mail: unidadintendente@marchiquita.gba.ar
Fax.: (02265) 43-2861
B7174BGB – CORONEL VIDAL

Nº

1848

/2020

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 03 de noviembre de 2020.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 060/20; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 28/10/2020;

Que la misma crea el Programa “Gondola Local”, cuya finalidad es la oferta de productos manufacturados en el Partido de Mar Chiquita;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 060/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28/10/2020, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Walter Wischnivetzky.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 1445

mcf

Walter Wischnivetzky
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

Paredi Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal de

Mar Chiquita
Honorable Concejo Deliberante
De Mar Chiquita

Fax.: (02260) 43-2660

PTA:ABR CORONEL VIDAL

Nº

1849

/2020

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA.

VISTO:

Que existen en el partido de Mar Chiquita emprendedores que producen artículos de calidad, generando puestos de trabajo a nivel local;
La necesidad de consolidar, promover, difundir, estimular y alentar el consumo de dichos productos locales;
La pandemia por el Covid-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud y;

CONSIDERANDO:

Que por la pandemia de Covid-19, la república argentina se encuentra atravesando un duro momento económico;
La necesidad de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la industria y de los micro emprendimientos locales pues ello trae aparejado la consolidación de puestos de trabajo y la generación de otros nuevos;
Que es necesario realizar campañas televisivas, radiales y escritas para estimular y convocar a todos los ciudadanos del Partido de Mar Chiquita a consumir y valorar los productos realizados a nivel local en busca de contribuir a sostener la situación de la producción marchiquitense;
Que existen en el partido de Mar Chiquita diferentes espacios comerciales con los cuales se puede articular para proceder a la promoción de productos locales;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA
SANCIONA CON FUERZA DE: -----**

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Mar Chiquita, el Programa "GONDOLA LOCAL", cuya finalidad es la de propiciar la oferta de productos manufacturados en nuestro municipio. El mismo se implementará en establecimientos debidamente habilitados tales como centros comerciales, supermercados y, en general en todos aquellos negocios que ofrezcan productos alimenticios para su comercialización y acepten formar parte de dicho programa.-----

ARTICULO 2º: El Programa "GONDOLA LOCAL" tiene por objetivo promover, difundir, alentar y estimular el consumo de productos de calidad elaborados en Partido de Mar Chiquita, mediante la asignación de un espacio en góndolas, exhibidores y cualquier otro tipo de stands, en lugar central de los establecimientos comerciales, con la identificación del producto y de su origen, asimismo, apuntará a la formación de conciencia en el público consumidor acerca de la importancia del desarrollo de la economía local.-----

ARTÍCULO 3º: Serán beneficiarios del Programa "GONDOLA LOCAL" las empresas, cooperativas, y emprendedores que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Elaboren, fabriquen o confeccionen productos en el partido de Mar Chiquita.-----
- 2.- Se encuentren dentro de la economía formal, debidamente inscriptos, sean tributarios del régimen fiscal y estén habilitados por los organismos municipales correspondientes, en las categorías que correspondan. -----
- 3.- Emitan facturas según los parámetros legales vigentes.-----

ARTICULO 4º: El Programa "GONDOLA LOCAL" será supervisado por el área de Producción de la Municipalidad de MAR CHIQUITA o su equivalente. la cual podrá generar convenios con las empresas o emprendedores que formarán parte del presente Programa. generando un registro con los interesados en adherirse al mismo. -----

ARTICULO 5º: Para el cumplimiento de los objetivos del Programa conforme con lo establecido en el Art. 2).-, el Departamento Ejecutivo. conjuntamente con la Autoridad de Aplicación. elaborará si fuere necesario las normas vía decreto reglamentario y decidirá estrategias que resulten necesarias para su pleno desarrollo. En dicho decreto reglamentario se podrá incluir productos elaborados bajo el sistema Pupas o demás sistemas de la economía popular que cuenten con fiscalización sanitaria que garantice la inocuidad del producto. -----

ARTICULO 6º: ESTABLÉZCASE para quienes adhieran a este programa la obligatoriedad para las personas físicas y/ o jurídicas habilitadas para la explotación de comercios bajos los rubros descriptos en el Art. 1).-, de exhibir y ofrecer de manera discriminada. en forma clara y observable. en góndolas, exhibidores y/o cualquier otro tipo de stand –en caso de existir la oferta y en la forma que se establezca más conveniente por vía reglamentaria-. los productos elaborados o producidos en la región, de manera tal que el consumidor pueda ubicarlos con mayor facilidad al ingresar al comercio.-----

ARTICULO 7º: DISPÓNGASE la realización de campañas de formación de conciencia en la población con el objeto de promocionar el Programa "GONDOLA LOCAL". interrelacionando recursos entre las entidades interesadas. a partir del:

- 1.- Incorporación de los mensajes y estrategias de campaña y promoción en folletos a repartir junto a las Tasas Municipales.-----
- 2.- Utilización de medios masivos de comunicación.-----
- 3.- Uso de distintos medios. (gráficos o digitales). de ofertas que las firmas interesadas generen para promoción de sus productos.-----
- 4.- Cualquier otro medio y/o herramienta tecnológica que pudiere determinarse con el mismo objetivo.-----

ARTICULO 8º: El diseño de la Góndola que será exhibida en los comercios adheridos. deberá contar en un lugar visible de la misma con la Leyenda "HECHO EN MAR CHIQUITA" a los efectos de darle mayor identidad a los productos Locales.-----

ARTÍCULO 9º: La relación comercial entre el comercio y el productor o emprendedor que formarán parte del PROGRAMA "GÓNDOLA LOCAL" será acordada entre ambos. sin intervención del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTICULO 10º: LA PRESENTE ORDENANZA COMENZARA A REGIR DESDE LA SANCION DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA MISMA POR PARTE DEL EJECUTIVO MUNICIPAL. -----

ARTICULO 11º: REGISTRESE. COMUNIQUESE Y ARCHIVESE. -----

ORDENANZA N°: 060

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS 28 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante